

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGIONAL VALPARAISO  
**RECIBIDO**  
12 MAR 2020

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

UJUR	UPAE
ACR	UIR

ESTAMENTO  
JEFATURA  
JURIDICO

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

**RESOLUCIÓN N°**

**VALPARAÍSO,**

**012 \*11.03.2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.192, de presupuestos del sector público para el año 2019, en las resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA**

18 MAR 2020

**Y CONSIDERANDO:**

CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA REGIONAL  
DE VALPARAISO

Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3° de la ley N° 21.045, corresponderá al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO") promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

Que de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile (en adelante "la FUNDACIÓN") es una persona jurídica, sin fines de lucro, que tiene por objetivos -entre otros- promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo, cultural, social y recreativo que éstas representan para la juventud, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad; promover el perfeccionamiento técnico de directores de orquestas, jefes de filas e instrumentistas en general, mediante seminarios, cursos y talleres a nivel nacional e internacional, así como promover encuentros nacionales de orquestas. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo duodécimo de sus estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los contratos y convenciones que sean necesarios para la obtención y cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que a su vez, la ley N° 21.192, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2020, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N° 04, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la SUBSECRETARÍA"), establece que con los recursos de este ítem se podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos. Además, la asignación 268 del mismo ítem, glosa N° 05, en lo pertinente, contempla recursos destinados a la FUNDACIÓN, los que serán transferidos conforme al convenio suscrito entre ésta y el MINISTERIO, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Añade la misma glosa, que el MINISTERIO deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Finalmente, el MINISTERIO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

Que al amparo de lo establecido en la normativa precitada, y en orden a contribuir a la programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, el MINISTERIO, a través de la SUBSECRETARÍA, y la FUNDACIÓN han celebrado un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, instrumento cuya aprobación administrativa requiere la dictación de la presente resolución. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Y**

#### **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Valparaíso, a 12 de febrero de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante el "MINISTERIO"), a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT representado legalmente por su Subsecretaria (S), Carmen Paz Alvarado Meléndez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile (en adelante "la FUNDACIÓN" o "FOJI" indistintamente), RUT representada por María Alejandra Milada Kantor Brucher y María Purísima Diez González, todas con domicilio para estos efectos en Balmaceda N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que conforme a lo establecido en los numerales 1, 5, 16 y 27 del artículo 3° de la ley N° 21.045, corresponderá al MINISTERIO promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo,



teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; contribuir y promover iniciativas para el desarrollo de una cultura cívica de cuidado, respeto y utilización del espacio público, de conformidad a los principios de la misma ley, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINISTERIO.

2° Que de acuerdo a los artículos primero y segundo de sus estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica, sin fines de lucro, que tiene por objetivos –entre otros- promover y estimular la creación y actividad de las orquestas juveniles e infantiles en todo el país, poniendo de relieve la función de estas orquestas en la comunidad nacional, destacando el importante aporte formativo, cultural, social y recreativo que éstas representan para la juventud, ofreciendo a jóvenes y niños, especialmente de escasos recursos, una posibilidad de desarrollo social y formativo mediante el aprendizaje musical y la participación en orquestas, procurando que dichos beneficios se amplíen a sus familias, de manera de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad; promover el perfeccionamiento técnico de directores de orquestas, jefes de filas e instrumentistas en general, mediante seminarios, cursos y talleres a nivel nacional e internacional, así como promover encuentros nacionales de orquestas. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo duodécimo de sus estatutos, la FUNDACIÓN podrá celebrar todos los contratos y convenciones que sean necesarios para la obtención y cumplimiento de sus fines y objetivos.

3° Que a su vez, la ley N° 21.192, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2020, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N° 04, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante “la SUBSECRETARÍA”), establece que con los recursos de este ítem se podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos. Además, la asignación 268 del mismo ítem, glosa N° 05, en lo pertinente, contempla recursos destinados a la FUNDACIÓN, los que serán transferidos conforme al convenio suscrito entre ésta y el MINISTERIO, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Añade la misma glosa, que el MINISTERIO deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Finalmente, el MINISTERIO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

4° Que de acuerdo a sus funciones, objeto y objetivos, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio.**

##### **A) Objeto.**

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del MINISTERIO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, especialmente en el ámbito de la música, se compromete a elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que



niños y jóvenes de todo Chile mejoren su calidad de vida integrando orquestas.

El presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 268, glosas N° 04 y N° 05, dotando a la FUNDACIÓN de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas estipulados en este instrumento, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

## **B) Acciones a desarrollar y plazo (850 actividades)**

Entre los días 01 de enero y 31 de diciembre de 2020, la FUNDACIÓN realizará el siguiente programa de actividades, a lo menos, en las comunas de Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, Coquimbo, Valparaíso, Rancagua, Talca, Chillán, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique, Punta Arenas, Providencia, Ñuñoa y Santiago.

### **I. PROGRAMA ORQUESTAS PROPIAS.**

Este programa vislumbra el aporte de FOJI en su misión fundamental y comprende distintos aportes que fortalecen y mantienen a las 18 orquestas propias de la FUNDACIÓN. El programa comprende 15 Orquestas Sinfónicas Juveniles Regionales (OSJR), las cuales corresponden a OSJR de Arica y Parinacota, OSJR de Tarapacá, OSJR de Antofagasta, OSJR de Atacama, OSJR de Coquimbo, OSJR de Valparaíso, OSJR de O'Higgins, OSJR del Maule, OSJR de Ñuble, OSJR del Biobío, OSJR de la Araucanía, OSJR de los Ríos, OSJR de Los Lagos, OSJR de Aysén, OSJR de Magallanes. Adicionalmente el programa cuenta con tres orquestas que funcionan en la Región Metropolitana; estas son la Orquesta Sinfónica Infantil Metropolitana (OSIM), la Orquesta Sinfónica Estudiantil Metropolitana (OSEM) y la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil (OSNJ).

#### **1) Práctica orquestal.**

Este componente consiste en entregar la asistencia o enseñanza musical a los niños, niñas y jóvenes, en modalidad de ensayos, que integran las 18 orquestas propias, distribuidas una por cada región de nuestro país, y tres en la región Metropolitana. Se pretende proveer de las condiciones mínimas fundamentales para la realización de los ensayos que requiere el trabajo orquestal.

Considera la mantención y funcionamiento del Archivo Musical y la Central de Instrumentos de la FUNDACIÓN, permitiendo acceso a material de orquestas y métodos a las distintas orquestas de administración directa, así como a mantención, registro y compra de instrumentos y accesorios musicales.

#### **2) Beca para gastos derivados de la formación musical.**

Se beneficiarán, a lo menos, a 1.050 niños, niñas y jóvenes que integran las 18 orquestas. Este componente tiene como objetivo proveer condiciones para el aprendizaje músico orquestal a todos los niños, niñas y jóvenes que integran las 18 Orquestas FOJI.

#### **3) Beca social.**

Este componente consiste en la entrega de un aporte económico a 90 niños, niñas y jóvenes integrantes de las 18 orquestas propias de FOJI y estudiantes de la Escuela de Orquesta, que por situaciones sociales y/o económicas lo requieran.

#### **4) Producción y difusión musical.**



Este componente consiste en la realización de conciertos dirigidos a crear audiencia. El objetivo es visibilizar el trabajo de los niños, niñas y jóvenes músicos y las orquestas a nivel nacional e internacional. Considera presentaciones en Escuelas Hospitalarias (15 Presentaciones en aulas hospitalarias impartido por el programa Músicos Solidarios de FOJI).

En el marco de este componente, se realizarán, al menos, 150 conciertos durante el año.

#### **5) Escuela de orquestas.**

Este componente tiene como objetivo responder a las necesidades técnicas instrumentales de, a lo menos, 100 niños, niñas y jóvenes músicos pertenecientes a una orquesta, ensamble, agrupación musical comunal o escolar, ampliando sus conocimientos técnicos, teóricos y prácticos, con el fin de enriquecer su interpretación musical con el apoyo de profesionales especialistas en cada instrumento y lenguaje musical.

#### **6) Apoyo psicosocial.**

Este componente consiste en entregar una atención integral en el área psicosocial para todos los niños, niñas y jóvenes miembros de las orquestas propias, que lo requieran, dentro de la región Metropolitana. Esta acción se logra mediante un modelo de intervención psicosocial que vincule aspectos tales como diagnóstico; detección de necesidades psicosociales; abordaje para atención y/o servicios; seguimiento y monitoreo de cada caso a través de atenciones individuales, entrevistas y acompañamiento. Asimismo, se realizan talleres y charlas con la finalidad de entregar a directores e instructores las herramientas para la prevención y promoción de las dimensiones psicosociales de los niños, niñas y jóvenes que participan en las orquestas, y que propicien la integridad emocional de las personas y sus relaciones sociales.

Se considera para el año 2020 un Plan Piloto el cual se llevará a cabo al menos en tres regiones del país. Esto involucra a un profesional del área psicosocial para cada región, destinado para los beneficiados FOJI (Orquesta Propias FOJI y Escuela de Orquestas).

En el marco de este componente, se realizarán, al menos, 700 intervenciones psicosociales.

## **II. PROGRAMA ORQUESTAS COMUNALES.**

Este programa, mediante una mirada integral, busca promover y fortalecer el desarrollo musical de las orquestas comunales infantiles y juveniles catastradas, focalizando la intervención en el aumento del nivel técnico-musical de las orquestas comunales, así como de la cobertura que presentan a nivel país. Se potenciará también la formación de músicos mediante capacitaciones y financiamiento de becas para aumentar la calidad y cantidad de directores/as, instructores, profesores/as y músicos, mejorando el manejo y conocimiento instrumental con el que cuentan.

#### **1) Creación de orquestas.**

Este componente consiste en ampliar la cobertura de orquestas infantiles y juveniles en el país a través de un fondo concursable anual destinado a instituciones con o sin fines de lucro. Dicho fondo tiene como propósito financiar el equipamiento instrumental para la creación de Orquestas de Cuerdas.

En el marco de este componente se crearán, al menos, 5 nuevas orquestas.

#### **2) Fortalecimiento de orquestas comunales.**

Este componente se basa en fortalecer el trabajo de, al menos, 20 orquestas juveniles e



infantiles comunales a través de un fondo concursable anual que financia 3 líneas.

1. Accesorios musicales: Se entregará un aporte monetario para la compra de accesorios musicales con un tope máximo de \$1.000.000.- (un millón de pesos) por orquesta beneficiada. Cada proyecto adjudicado podrá solicitar insumos básicos, tales como, cuerdas, cañas, insumos de limpieza y mantención, atriles, metrónomos, entre otros.
2. Mantención y reparación de instrumentos: Pago de honorarios o gastos operativos para luthieres y/o compra de insumos para mantención o reparación. Tope máximo de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) por cada orquesta.
3. Adquisición de Instrumentos: Entrega de un aporte monetario para la compra de instrumentos musicales nuevos con la finalidad de fortalecer a los músicos y/o ampliar repertorios. Tope máximo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) por cada orquesta.

### **3) Giras, encuentros y/o festivales.**

Este componente consiste en visibilizar el trabajo de las Orquestas Comunales del país, a través del cofinanciamiento de actividades musicales a nivel nacional y/o internacional. Se pretende beneficiar, de este modo, a 15 orquestas.

### **4) Creación y/o fortalecimiento de proyectos orquestales con enfoque: pueblos originarios, pertinencia territorial y situación de vulneración de derechos.**

Este componente tiene como objetivo crear y fortalecer, al menos, 3 orquestas infantiles y juveniles en comunas del país con alto riesgo social, zonas extremas o de dispersión geográfica, con niños, niñas y jóvenes pertenecientes a pueblos originarios o personas en situación de vulneración.

### **5) Capacitaciones.**

Este componente tiene como objetivo capacitar y fomentar la práctica instrumental y orquestal de los niños, niñas y jóvenes, incorporando acciones de mediación que brinden posibilidades concretas a grupos minoritarios. Esto con el fin de que participen en conciertos ejecutados por niños, niñas y jóvenes, similares y orquestas de alto nivel profesional, fomentando a la vez el aprendizaje y el capital cultural de cada uno de sus integrantes mediante la realización de, al menos, 40 sesiones de cursos, charlas y/o talleres.

Tiene cuatro modalidades:

1. Conciertos Educativos: Presentaciones en 5 colegios públicos enfocadas a niños, niñas y jóvenes del establecimiento.
2. Formación Presencial y/o Semipresencial: mediante cursos de capacitación dirigidos a directores de orquestas, instructores, profesores, coordinadores y niños, niñas y jóvenes en formación.
3. Iniciación Musical (Mi orquesta en el Jardín): consta de intervenciones artístico-educativa, impartidas por profesores y monitores FOJI, especialistas y certificados en Iniciación Musical Temprana, a niños y niñas de 3 jardines infantiles pertenecientes a la Red de Jardines de la Fundación Integra.
4. Talleres Gestión Orquestal y Cultural: talleres de gestión orientados a coordinadores, encargados y/o integrantes de orquestas comunales, para aportar en su capacitación y mejora continua de las orquestas.

### **6) Becas de formación**

Este componente consiste en la formación y el perfeccionamiento de, al menos, 20 músicos en Chile para que se formen y trabajen como monitores e instructores en Orquestas Comunales, los que serán beneficiados por estas becas.

### **7) Becas de perfeccionamiento en el extranjero.**



Este componente considera financiamiento a la formación y el perfeccionamiento de, al menos, 10 músicos en el extranjero, a través de su participación en festivales, audiciones y/o diplomados, entre otros.

### **8) Apoyo psicosocial**

El objetivo del componente consiste en la realización de talleres y charlas, con la finalidad de entregar a directores e instructores de las Orquestas Comunales, herramientas para la prevención de riesgos sociales. Además, se promoverán las dimensiones psicosociales que propicien la integridad emocional de los niños, niñas y jóvenes que participan en cada una de estas orquestas.

La modalidad de realización de los talleres y charlas podrá realizarse vía on line (incluyendo todo lo relacionado con la plataforma tecnológica) y/o presencial.

A través de este componente se apoyará, al menos, a 100 beneficiarios con la participación en talleres y/o charlas.

### **III. ACCIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y/O EN LAS COMUNIDADES PRÓXIMAS A ELLOS.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la glosa N° 04 de la ley de presupuestos, a saber, "realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos", la FUNDACIÓN llevará a cabo, al menos, 15 conciertos en diferentes establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos, en las comunas de Santiago, Ñuñoa y Valparaíso.

#### **C) Metas.**

- 1) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización, a lo menos, del 90% de las actividades previstas en el presente convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del MINISTERIO a través de su contraparte técnica.

Para el efecto, y en casos excepcionales y calificados por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, la FUNDACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor a la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

- 2) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la implementación en, al menos, 03 regiones distintas a la Región Metropolitana, de su Plan Piloto Psicosocial a que se refiere el N° 6), del acápite I, de la letra B) de la cláusula primera de este convenio.
- 3) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización de, al menos, 02 actividades adicionales dirigidas a público adulto mayor, en base a la cantidad de actividades dirigidas a adulto mayor del año anterior.
- 4) La FUNDACIÓN deberá cumplir con la realización de, al menos, 02 actividades adicionales dirigidas a primera infancia, en base a la cantidad de actividades dirigidas a primera infancia del año anterior.

#### **SEGUNDO: Transferencia de recursos.**



El MINISTERIO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN, la suma única y total de **\$3.393.105.000.-** (tres mil trescientos noventa y tres millones ciento cinco mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$1.696.552.500.-** (mil seiscientos noventa y seis millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos pesos), siempre que conste la certificación de aprobación del informe final de actividades del año 2019 y la certificación de presentación de la rendición de recursos que hayan sido transferidos con anterioridad a la FUNDACIÓN por parte del MINISTERIO. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.
- 2) **Una segunda cuota de \$1.696.552.500.-** (mil seiscientos noventa y seis millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos pesos), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a los meses de enero a junio de 2020 –pudiendo incluirse en ésta última una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota-, y la certificación de aprobación de los informes de actividades de los meses de enero a junio de 2020. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

La transferencia de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberá realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio. Dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la FUNDACIÓN deberá informar formalmente a la jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o las dependencias que les sucedan en sus funciones-, los respectivos datos de la cuenta corriente. El monto de la primera cuota será transferido a la FUNDACIÓN dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta información.

Lo indicado en el párrafo precedente, será verificado en las rendiciones que se realicen mensualmente, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas, en que consten todos los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, la FUNDACIÓN deberá acreditar a través de los respectivos documentos fundantes, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías



externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación\*, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos. Gasto de alimentación de los jóvenes y niños integrantes de las orquestas, de profesores y de personal; contratación de seguros de accidentes y enfermedades para los niños y jóvenes integrantes de las orquestas, así como por pérdida o daño de bienes para actividades nacionales e internacionales; mantención de vehículos institucionales y los gastos asociados necesarios para su operación (combustible, patente, revisión, técnica, seguros, etc.); adquisición e importaciones de instrumentos y accesorios, materiales pedagógicos y partituras. En presentaciones artístico culturales, la FUNDACIÓN podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslados y fletes, compra de materiales, gastos de montaje y habilitación, arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.

\* Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a la FUNDACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

- b) **Inversión:** excepcionalmente la FUNDACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN; adquisición y/o mantención de software y hardware, equipamiento audiovisual, equipos de seguridad, reloj de asistencia, sistemas de calefacción y sistema de aire acondicionado. Estos gastos no podrán superar el 5% del total de los recursos transferidos.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento. Estos gastos no podrán superar el 3% del total de los recursos transferidos.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del MINISTERIO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la FUNDACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones\* del personal dependiente de la FUNDACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuanto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

\* Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a la FUNDACIÓN por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al periodo de



trabajo del año 2020. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en este convenio, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al periodo trabajado el año 2020.

- e) **Otros:** uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

La FUNDACIÓN deberá mantener a disposición del MINISTERIO un inventario actualizado de todos sus bienes, incluidos aquellos adquiridos con los fondos transferidos en virtud del presente convenio, acompañando copia actualizada del mismo en las oportunidades previstas para la entrega de los informes de actividades.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al MINISTERIO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la FUNDACIÓN no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el MINISTERIO a las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere el presente convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al MINISTERIO, al cierre del mismo.

### **TERCERO: Informes de actividades y rendiciones de cuentas.**

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, presentará al MINISTERIO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

#### **A) Informes de actividades.**

La FUNDACIÓN hará entrega de informes de actividades mensuales referidos a todas las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, que contendrán en forma mínima la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos, el MINISTERIO proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de estos informes, la FUNDACIÓN deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros.



En el informe correspondiente a las actividades del mes de junio, se deberá adjuntar además:

- a) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2021, la que será revisada por la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento.
- b) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas semestral, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

En el informe correspondiente a las actividades del mes de diciembre, se deberá adjuntar además, un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas anual, de acuerdo a los formatos que proveerá el MINISTERIO, a través de su Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

Estos informes deberán ser presentados, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, o la dependencia que le suceda en sus funciones, del MINISTERIO, para su revisión, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo no superior a 30 días hábiles.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones de estos informes, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 05 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El MINISTERIO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 05 días hábiles desde su recepción. En caso de: (i) rechazo del respectivo informe, (ii) ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, (iii) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

## **B) Rendiciones de cuentas.**

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada, a través de antecedentes o documentos originales, en formato papel y digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, el que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.



En caso que la FUNDACIÓN entregue una letra de cambio para garantizar los fondos transferidos en el marco del presente convenio, en la rendición de cuentas correspondiente al mes de diciembre, deberá entregar además, una nueva letra de cambio, en los mismos términos indicados en la cláusula sexta, la que –si es recibida conforme por la SUBSECRETARÍA- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquélla que la modifique o reemplace.

Se deja expresa constancia que los **gastos de alimentación**, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de la FUNDACIÓN con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas, nómina de las personas participantes indicando nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con la FUNDACIÓN y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden de compra (en caso que se trate de un gasto superior a \$200.000.- (doscientos mil pesos), de conformidad con lo señalado más adelante en esta misma cláusula).

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por **viáticos** aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la FUNDACIÓN, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por el interesado y quien instruyó la comisión, en este caso, la FUNDACIÓN, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio y monto.

Cabe señalar que el monto para viáticos, no debe ser superior al del Sector Público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión, y por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la FUNDACIÓN.

El MINISTERIO formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas, ya sea aprobándolas o formulando observaciones, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN. En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la FUNDACIÓN deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultado el MINISTERIO para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

La FUNDACIÓN deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos públicos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con la FUNDACIÓN y que no permitan, entre otras cosas, conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

Para la rendición de todo gasto superior a \$200.000.- (doscientos mil pesos), la



FUNDACIÓN deberá presentar tres cotizaciones de los bienes adquiridos o de los servicios contratados, orden de compra y se haya acompañado el documento tributario respectivo. Excepcionalmente, y cuando se trate de un proveedor único o altamente especializado, la FUNDACIÓN deberá presentar informe que respalde dicha contratación, firmada por el/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN o quien desempeñe dicho cargo.

En todos los documentos tributarios que se incluyan en la rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá solicitar al proveedor que incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Financiado por Subsecretaría de las Culturas y las Artes resolución N° \_\_, 2020", indicando el número de la resolución que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel, la que será puesta a disposición por el MINISTERIO, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Teniendo presente que la ley de presupuestos para el sector público ha dispuesto, desde el año 2004, asignación específica para la transferencia de recursos a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, y que esto permitió al suprimido Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, organismo predecesor de la SUBSECRETARÍA en estas materias, prever su entrega en la anualidad siguiente a la FUNDACIÓN, que ostenta dicho carácter, las partes han acordado la realización de un programa de actividades –primero presentado por la organización a la Mesa de Coordinación erigida al efecto el año 2019 y posteriormente plasmado en el presente convenio-, que se extiende a través del año calendario, esto es, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con el fin de dar continuidad a su desarrollo y a su consecuente acceso por parte de la comunidad. En virtud lo anterior, se permitirá solventar y rendir, excepcionalmente, con cargo a esta asignación, gastos que se produzcan con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, siempre que éstos se hayan realizado en el período indicado y se encuentren asociados a las actividades contempladas en este acuerdo. En todo caso, el MINISTERIO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento y se haya hecho entrega de la respectiva garantía, debiendo verificarse por parte del MINISTERIO el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- C) Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 31 de mayo de 2021 a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas y a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales del MINISTERIO, o las dependencias que le sucedan en sus funciones,.

#### **CUARTO: Visitas en terreno y auditorías.**

El MINISTERIO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

#### **Visitas en terreno**



Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO, mediante su Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, dispondrá la realización de visitas a una muestra representativa estadísticamente correspondiente, al menos, a 05 de las actividades comprometidas por la FUNDACIÓN, a través de sus divisiones, departamentos, secciones, oficinas y/o Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**b) Auditorías**

Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO. Para ello, la FUNDACIÓN deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la FUNDACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el MINISTERIO solicite.

**QUINTO: Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del MINISTERIO.**

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el MINISTERIO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

- a) Participar en la Semana de Educación Artística, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le siga en sus funciones-. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- b) Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad de Coordinación de Convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del MINISTERIO.
- c) Incorporarse a la plataforma ([www.eligecultura.cl](http://www.eligecultura.cl)), manteniendo información actualizada de la oferta programática de la organización, con el objetivo de favorecer la difusión de información cultural y el acceso por parte de la ciudadanía.
- d) Participar de las instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos del MINISTERIO.

**SEXTO: Garantía.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al MINISTERIO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el MINISTERIO, a nombre de la “SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES”, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de 24 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, toda garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.



Si la garantía es una letra de cambio, la FUNDACIÓN deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de la presente cláusula, en la ocasión prevista para la entrega de la última rendición de cuentas, instrumento que –si es recibido conforme por la SUBSECRETARÍA– reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la FUNDACIÓN se compromete a renovar la garantía a requerimiento del MINISTERIO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del MINISTERIO.

#### **SÉPTIMO: Mesa de Coordinación.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el MINISTERIO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el MINISTERIO y deberá reunirse al menos dos veces al año, la segunda de ellas a más tardar en el mes de noviembre de 2020. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2021. Dicha programación será evaluada por el MINISTERIO para efectos de revisar la pertinencia de suscribir futuros convenios con la FUNDACIÓN, y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Presidente/a del Directorio de la FUNDACIÓN.
- b) El/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.
- c) Contraparte definida por el MINISTERIO.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la integrante de la letra a) no podrá ser reemplazado/a por el/la Director/a Ejecutivo/a de la FUNDACIÓN.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en acta suscrita por todos los asistentes.

#### **OCTAVO: Transparencia.**

Teniendo presente el rol público que la FUNDACIÓN desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la FUNDACIÓN se compromete a implementar en su página web un enlace de acceso denominado "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran.

Deberá publicar en dicho enlace, la resolución que aprueba el convenio, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance, su estructura orgánica, las funciones o competencias de sus órganos, la composición de su directorio, período de vigencia y representatividad de cada director según corresponda, y la individualización del responsable de la gestión y administración. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de remuneraciones, la FUNDACIÓN deberá publicar, además, nómina de su personal y cargo que desempeñan y la remuneración bruta recibida, así como el procedimiento de contratación de su personal, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Además, la FUNDACIÓN deberá publicar en su sitio web, las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de



acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatorias dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

Igualmente, deberá publicar mensualmente el detalle de los recursos que la FUNDACIÓN recibe adicionalmente a la transferencia a que se refiere este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública; y, de acuerdo a formato proporcionado por el MINISTERIO. Toda la información solicitada deberá mantenerse actualizada, a más tardar el día 15 del mes siguiente al que se informa.

#### **NOVENO: Término anticipado**

En cumplimiento de lo exigido en la precitada glosa presupuestaria N°04 que regula esta transferencia, el/la representante de la FUNDACIÓN declara reconocer y aceptar expresamente que la SUBSECRETARÍA está facultada para poner término anticipado al presente convenio y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes, si la entidad receptora incurre en alguno de los incumplimientos que se indican a continuación:

- a) no generar una cuenta corriente única para la administración de los recursos transferidos;
- b) no informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades;
- c) no entregar, mensualmente, las rendiciones de gastos o informes de actividades, en los términos estipulados en este convenio;
- d) no incorporarse a la plataforma [www.eligecultura.cl](http://www.eligecultura.cl);
- e) no publicar de manera mensual el detalle de los recursos que la entidad recibe adicionalmente a la transferencia que efectúa la SUBSECRETARÍA, y
- f) no entrega de la garantía de reemplazo conjuntamente con la última rendición de cuentas.

Si el MINISTERIO considerare que existe mérito suficiente para poner término anticipado al convenio, comunicará por escrito su decisión a la entidad receptora, indicando la circunstancia o causal y fundamentos de la misma. La entidad receptora dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la comunicación en el domicilio señalado en este instrumento, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el MINISTERIO resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la ley N°19.880 y los demás que confieren las leyes.

El inicio del procedimiento de término anticipado corresponderá a la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, o la dependencia que le suceda en sus funciones. Tratándose de las causales de las letras a) y c) sólo en lo que respecta a las rendiciones mensuales de gastos, se requerirá informe previo del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

#### **DÉCIMO: Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del MINISTERIO. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del MINISTERIO disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al MINISTERIO, el uso



del logo del MINISTERIO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del MINISTERIO con la leyenda "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al MINISTERIO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

#### **UNDÉCIMO: Vigencia.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de aquello, el MINISTERIO deberá haber aprobado la última rendición de cuentas y el informe de actividades respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 31 de diciembre de 2020.

#### **DUODÉCIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

#### **Personerías.**

La personería de Carmen Paz Alvarado Meléndez para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria (S) de las Culturas y las Artes consta de decreto exento RA N° 122509/4/2020, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en relación con el artículo 7 de la ley N° 21.045; y la personería de María Alejandra Milada Kantor Brucher y de María Purísima Diez González para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta de acta de sesión ordinaria de directorio de 21 de agosto de 2019, reducida a escritura pública de fecha 13 de septiembre de 2019, ante el Notario Público de Santiago, Eduardo Javier Diez Morello, repertorio N° 18.898-2019. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

María Alejandra Milada Kantor Brucher  
Directora Ejecutiva  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e  
Infantiles de Chile  
(hay firma)

María Purísima Diez González  
Tesorera  
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e  
Infantiles de Chile  
(hay firma)

Carmen Paz Alvarado Meléndez  
Subsecretaria (S) de las Culturas y las Artes  
Ministerio de las Culturas, las Artes  
y el Patrimonio  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del MINISTERIO: partida 29, capítulo 01, programa 01 (Subsecretaría de las Culturas y



las Artes), subtítulo 24, ítem 01, asignación 268, correspondiente a "Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile".

**ARTÍCULO TERCERO:** **Transfiéranse** los recursos comprometidos solo una vez que la FUNDACIÓN haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que la FUNDACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Adóptense** por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Infórmese** anualmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional sobre la utilización de estos recursos.

**ARTÍCULO SEXTO:** **Regístrese** la presente transferencia, por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del MINISTERIO, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del MINISTERIO, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

C.E./MTR  
Resol. N° 06438

**Distribución:**

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile: Balmaceda N° 1301, Santiago, R.M.

